

CONSTANCIA. Señora Juez, se informa que el emplazamiento de las personas que se creyesen con derecho a intervenir en este proceso liquidatorio se realizó el día 22 de abril de 2022 en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que nadie compareciera al proceso. Se informa además que la parte demandante ha presentado un inventario y avalúo de los bienes del causante señor Ramón Alberto Álvarez Acosta (folios 80 y siguientes). A despacho para proveer.

Luis Javier Guerra
Oficial Mayor



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, tres de noviembre de dos mil veintidós

Radicado 05 001 31 10 008 2022 00054 00

Siendo que la parte accionada de este proceso fue debidamente notificada y no se pronunció dentro del término oportuno, de conformidad con el artículo 501 del CGP se imparte aprobación al inventario y avalúo de los bienes del causante señor Ramón Alberto Álvarez Acosta, presentado por la parte demandante.

De conformidad con el artículo 507 del CGP se ordena la partición de los bienes relictos, para lo cual se autoriza a la parte demandante, teniendo en cuenta su solicitud en ese sentido.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ